

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Baza que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

7063 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del edificio denominado «La Terraza», en Sada (La Coruña).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del edificio denominado «La Terraza», en Sada (La Coruña).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sada que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de enero de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.—Departamento.

7064 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del Convento de la Trinidad, en Málaga.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor del Convento de la Trinidad, en Málaga.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario nacional del Patrimonio Artístico, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.—Departamento.

7065 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico del patio mudéjar en el pasillo del padre Ventura de la plaza de Fray Félix de la ciudad de Cádiz.*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del patio mudéjar en el pasillo del padre Ventura de la plaza de Fray Félix de la ciudad de Cádiz,

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo por quedar incluido dicho patio en la declaración de conjunto histórico-artístico del barrio del Pópulo en Cádiz por Decreto 2978/1972, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1972).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de febrero de 1975.—El Director general, P. A., el Comisario nacional del Patrimonio Artístico, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

7066 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor del puente romano de Barja de Lor, en Quiroga (Lugo)*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor del puente romano de Barja de Lor, en Quiroga (Lugo).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Quiroga que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de febrero de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.—Departamento.

7067 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la ermita de San Cristóbal, en Canales de la Sierra (Logroño).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la ermita de San Cristóbal, en Canales de la Sierra (Logroño).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Canales de la Sierra que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.—Departamento.

7068 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se convoca en las Escuelas Superiores de Bellas Artes una exposición de fin de curso de obras de sus alumnos.*

Manteniendo el sistema pedagógico de fomentar las muestras colectivas de la obra artística de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, reveladoras del nivel formativo artístico de dichos Centros,

Esta Dirección General ha resuelto convocar en cada una de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Valencia,

Barcelona, Sevilla y Bilbao una exposición de fin de curso de obras de sus alumnos, de acuerdo con las bases y estimuladas por los premios que a continuación se especifican.

1.º Podrán concurrir a estas exposiciones los alumnos oficiales matriculados en el presente curso en las ya expresadas Escuelas.

2.º Las exposiciones comprenderán la especialidad de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo.

3.º Regirá un criterio de la máxima amplitud en la admisión de las obras; respecto a sus tendencias y procedimientos, con el fin de que respondan de una manera auténtica al sentir actual de la juventud artística. Para fomentar la fantasía creadora, se concede absoluta libertad de temas.

4.º Cada alumno podrá presentar hasta dos obras, procurando que las de pintura no excedan de 1,20 metros en su mayor dimensión, ni las de escultura de 0,80 metros. Estas últimas serán admitidas en cualquier materia. Las de dibujo y grabado habrán de ser montadas en cristal.

5.º Por la Secretaría de cada Escuela se entregará a petición de los alumnos los boletines de inscripción y los recibos de las obras presentadas, que quedarán en todo caso de propiedad de los autores, a los que serán devueltas terminada la exposición. Los alumnos que no deseen optar a los premios establecidos lo harán constar en el boletín de inscripción.

6.º El plazo de admisión de obras será el comprendido entre el 20 y el 30 del próximo mes de mayo y la exposición permanecerá abierta en cada Escuela del 1 al 10 del mes de junio.

7.º La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural concederá, a propuesta de los correspondientes Jurados, los siguientes premios por Escuela:

Pintura: Premio, 15.000 pesetas. Primer accésit, 5.000 pesetas. Segundo accésit, mención honorífica.

Escultura: Premio, 15.000 pesetas. Primer accésit, 5.000 pesetas. Segundo accésit, mención honorífica.

Grabado: Premio, 7.500 pesetas. Primer accésit, 2.500 pesetas. Segundo accésit, mención honorífica.

Dibujo: Premio, 7.500 pesetas. Primer accésit, 2.500 pesetas. Segundo accésit, mención honorífica.

El importe de los expresados premios será satisfecho por los Directores de los Centros mediante recibo por triplicado de cada uno de los premiados, a cuyo efecto se librará por la Sección de Exposiciones y Excavaciones Arqueológicas de esta Dirección General, a cada Escuela, la cantidad de 60.000 pesetas, a justificar con cargo al crédito 18.07.251 de los Presupuestos Generales del Estado.

8.º Los premios obtenidos se considerarán méritos para la designación de alumnos de Bellas Artes pensionados en cursos sucesivos en la Universidad Internacional de Verano de Santander, así como en los futuros concursos de adjudicación de becas de preparación para la enseñanza.

9.º Los Jurados serán oportunamente designados por esta Dirección General y estarán integrados por Catedráticos de las respectivas Escuelas, a cuyo efecto los Directores de las mismas enviarán la correspondiente propuesta en el plazo de diez días.

10. La organización de las exposiciones corresponderá a las Escuelas, dentro de los límites de fechas señalados en el número 6.º Cada Jurado deberá hacer pública la adjudicación de los premios y accésit con tres días al menos de antelación a la clausura de la exposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Madrid, Bilbao, Sevilla y Valencia.

7069

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el plan de estudios del primer ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura, y de acuerdo con la Resolución de esta Dirección General, de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), por la que se fijaron las directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Facultades de Filosofía y Letras,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el plan de estudio del primer ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, en la forma que a continuación se indica:

DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

	Horas semanales
<i>Primer curso</i>	
Geografía General	3
Prehistoria	3
Lengua Latina	3
Historia de la Filosofía	3
Historia del Arte I	3

Segundo curso

Historia Antigua	3
Historia Medieval	3
Geografía de España	3
Historia de la Literatura	3
Historia del Arte II	3

Tercer curso

Historia Moderna	3
Historia Contemporánea	3
Geografía Descriptiva	3
Historia del Arte III	3

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de febrero de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

7070

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca el Premio de Investigación «Ibáñez Martín», instituido para recompensar los trabajos de investigación realizados por el profesorado en activo de los Institutos de Enseñanza Media en España.

Creado por el Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas el Premio de Investigación «Ibáñez Martín», alternativamente para las disciplinas de Humanidades y Ciencias, se convoca para el actual año 1975 el referente a las disciplinas de Ciencias, conforme se detalla en los apartados siguientes:

Primero.—El Premio de Investigación «Ibáñez Martín» del año 1975, para las disciplinas de Ciencias, está dotado con la cantidad de cien mil (100.000) pesetas.

Segundo.—Su finalidad es recompensar los trabajos de investigación científica realizados por el profesorado numerario de los Institutos de Enseñanza Media en ejercicio activo.

Tercero.—Los aspirantes a este premio lo solicitarán por instancia dirigida al Presidente del Consejo, en la cual harán constar sus datos personales, acompañada del trabajo o trabajos que deseen presentar, que deberán ser inéditos o publicados durante los años 1974 y 1975.

Cuarto.—Las instancias y trabajos se presentarán hasta las trece horas del día 15 de diciembre de 1975, en la Secretaría General del Consejo, calle de Serrano, número 117, Madrid-6, o en cualquiera de las formas que indica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, indicando expresamente en el sobre que concurren al Premio de Investigación Científica «Ibáñez Martín».

Quinto.—Los trabajos serán enviados en ejemplar triplicado, y el trabajo premiado podrá ser publicado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con prioridad a cualquier editorial.

Sexto.—Para la concesión del Premio de Investigación Científica «Ibáñez Martín» se designará por el Consejo Ejecutivo un Jurado compuesto por relevantes personalidades en el campo de las disciplinas de Ciencias. Los nombres de sus componentes se harán públicos en el momento de emitirse el fallo.

Séptimo.—El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público el día 15 de marzo de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1975.—El Secretario general, Octavio Carpena Artés.

MINISTERIO DE TRABAJO

4861

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 26 de diciembre de 1974. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.